



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3334 - EX-2022-00742164- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3334

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Se declara la ciudad de Zapala Centro Logístico y de Distribución de la provincia.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo debe establecer la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, debe adoptar las medidas necesarias para ejecutar lo dispuesto en el artículo 1.º, con el fin de generar políticas activas de promoción, desarrollo y difusión de la localidad de Zapala como centro logístico y de distribución de la provincia.

Artículo 4.º Se faculta a la autoridad de aplicación para celebrar los acuerdos y convenios que crea adecuados, con entidades del ámbito público y privado, a efectos de cumplir con el objeto de la presente ley.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiún días de abril de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar

Presidente

Aylen Martin Aymar

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3334

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-